

Sr. Subdirector:

En atención a su solicitud de verificar el resultado tributario declarado por las empresas del asunto, me permito informar a Ud., lo siguiente.

Evaluadora de Crédito Veraz Limitada RUT, [REDACTED]

Se verificó por personal de este Depto. la renta líquida de los años tributarios 2009, 2010 y 2011, verificaciones que por el tiempo que se tuvo para ello, se enfocó fundamentalmente en las partidas más importantes que generan la pérdida declarada, en este contexto, se determinaron diferencias sólo en el año tributario 2010, por la suma de \$ [REDACTED], por castigo de incobrables no acreditado.

Inversiones Efectivo Limitada. RUT [REDACTED]

Verificado las declaraciones de los años tributarios 2009, 2010 y 2011, y dentro del mismo contexto señalado anteriormente, no se determinaron diferencias

Johnsons S.A. RUT [REDACTED]

Verificado las declaraciones de los años tributarios 2004 a 2011, por Patricio Soto y personal de su unidad, las que se efectuaron dentro del mismo contexto ya señalado, se determinó una menor pérdida declarada por la suma de \$ [REDACTED]

Ahora bien, en relación al resultado final, que podría obtenerse de los procesos de cobro, reorganizaciones que se proponen, como también, de partidas a aceptar en el proceso del juicio de Johnsons, por faltante de inventario, adjunto informe preparado sobre el particular por Don. Patricio Soto D., el contempla las modificaciones antes señaladas y que determinan los siguientes impuestos finales.

- Por juicio tributario año AT 2001 al 2003, correspondiente a Impuesto IVA e Impuesto único del artículo 21, por faltante de inventario, la diferencia de impuesto a cobrar ascendería a \$ [REDACTED]
- Diferencia de impuesto de Primera Categoría a pagar, (giros de impuesto por VERAZ, EFECTIVO, APEC, MAR AZUL Y NAVIDAD), considerando una condonación eventual del 98%, de \$ [REDACTED]
- Por lo anterior, el monto final pagar ascendería a la suma de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED]), es decir, US\$ [REDACTED] por primera categoría e IVA, más US\$ [REDACTED] por impuesto adicional, considerando pesos de agosto, tipo de cambio \$ [REDACTED] y una condonación propuesta de 98%.

Juicio Tributario

- El contribuyente fue revisado y liquidado por este Servicio, entre los años tributarios 2001 al 2003, lo que se encuentra en TT; siendo lo principal lo relativo al faltante de inventario frente al robo hormiga. Dicho concepto analizado por el mercado efectúa una estimación del [REDACTED] de las ventas, en relación a este punto la propuesta sería un [REDACTED] de monto de las ventas realizadas en esos años, lo que implica que por estos años se cobraría IVA e Impuesto único del artículo 21, por faltante de inventario, por un monto total de \$ [REDACTED] en pesos de agosto y una condonación propuesta de 98%.
- **Resultado Tributario determinado al AT 2011 al Término de Giro, por \$ [REDACTED]**
- El monto de FUT que procedería incorporar proveniente de las otras sociedades en el evento de producirse las fusiones ascendería a \$ [REDACTED] (por Veraz, Apec, Efectivo, Navidad, Marazul).
- Ahora bien, en caso de la venta de activos propuesta por la empresa, se podría generar un Good Will, ascendería a \$ [REDACTED] (por entregar las escrituras respectivas), generadas a partir de las fusiones respectivas.
- De efectuarse las reorganizaciones que se pretenden por parte del contribuyente Johnson's, implicaría una diferencia de impuesto a pagar, considerando una condonación eventual del 98%, de \$ [REDACTED]
- Por lo anterior, el monto final pagar sería la suma de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED]), es decir, US\$ [REDACTED], por primera categoría e IVA, más US\$ [REDACTED] por impuesto adicional, considerando pesos de agosto, tipo de cambio \$ [REDACTED] y una condonación propuesta de 98%.
- Sin perjuicio de lo anterior, quedaría aún pendiente los resultados por el año comercial 2011, AT 2012, una vez presentados los Términos de Giros correspondientes.

- Sin perjuicio de lo anterior, quedaría aún pendiente los resultados por el año comercial 2011, AT 2012, una vez presentados los Términos de Giros correspondientes.



Atte.

Norberto San Martín Soto

www.ciperchile.cl